

que expone: " estar destinadas las porciones de las parcelas que adquiere el Ayuntamiento, a la construcción del camino público que comienza en el Puente Campanario, y finaliza en el de Las Norias, o porciones residuales entre éste y el canal adyacente, o la vía férrea", por lo que se acoge la segregación mencionada a la excepción prevista en el art. 25.b) de la Ley 19/95.

La segregación descrita en el Exponendo VI de la misma escritura es válida, ya que si bien da lugar a que las fincas resultantes sean de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo consta en el expediente el certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2.004 en el que expone: "estar destinadas las porciones de las parcelas que adquiere el Ayuntamiento, a la construcción del camino público que comienza en el Puente Campanario, y finaliza en el de Las Norias, o porciones residuales entre éste y el canal adyacente, o la vía férrea", por lo que se acoge la segregación mencionada a la excepción prevista en el art. 25.b) de la Ley 19/95.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo estipulado por los artículos 48, 107,114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 22 de diciembre de 2004
El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTÍNEZ

**Consejería de
Industria y Tecnología**

Orden de 13-01-2005, de la Consejería de Industria y Tecnología, sobre selección de empresas o establecimientos turísticos

cos de Castilla-La Mancha para recibir asesoramiento en materia de calidad turística.

El sector turístico es un motor de desarrollo económico muy importante para la región de Castilla-La Mancha. Para potenciar este sector se debe incidir en una infraestructura de calidad que sea ventaja competitiva y diferenciadora de otras ofertas turísticas.

La próxima celebración en el año 2005 del IV Centenario de la publicación de "El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha", debe servir para que, conjuntamente, sector privado y público, consoliden el nivel turístico de Castilla-La Mancha a nivel nacional e internacional, para ello los esfuerzos deben centrarse en impulsar un turismo de calidad atractivo, singular y permanente, satisfaciendo la demanda de un turista cada vez más exigente.

En base a lo anterior, se pretende orientar y asesorar a las empresas o establecimientos turísticos de Castilla-La Mancha en materia de calidad turística. El fin último es, ayudar a estas empresas para que puedan obtener la Marca de Calidad Turística ("Q") y potenciar en Castilla-La Mancha la imagen de un turismo basado en la calidad y plena satisfacción de sus clientes, acorde al modelo turístico de la Comunidad de Castilla-La Mancha, de especial relevancia en el año del IV Centenario del Quijote, donde se espera una gran afluencia de turistas a Castilla-La Mancha.

El Sistema de Implantación de Calidad Turística Española (Q), en adelante SICTE- "Q", constituye uno de los programas del proyecto marco PICTE (Plan Integral de Calidad Turística Española 2000-2006) y cuya gestión corresponde al ICTE (Instituto para la Calidad Turística Española). La obtención de la Marca de Calidad Turística Española "Q", abarca el conjunto de productos turísticos que cumplen con unos niveles de calidad, tanto en los sistemas y métodos de gestión como en los resultados obtenidos, exigidos y recogidos en las normas de calidad de servicios existentes para cada sector. Esta marca se caracteriza por su prestigio, diferenciación, fiabilidad y rigor, siendo la imagen de la misma reconocida por el consumidor.

Según lo expuesto, en virtud de la competencia exclusiva atribuida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el artículo 31.1.18ª, de la

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Castilla-La Mancha y el artículo 10.a) del Decreto 89/2004, de 11 de mayo de 2004, de Estructura Orgánica y Competencias de la Consejería de Industria y Tecnología, la mencionada Consejería es competente para regular la planificación, promoción y ordenación del turismo en Castilla-La Mancha. En esta línea, los artículos 38 y 39 de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha establecen las políticas a ejecutar por la Administración Regional para la consecución de la mejora de la competitividad y la calidad turística. En este sentido, se firmó, en Madrid el 27 de julio de 2004, un acuerdo para la definición del marco de colaboración entre la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Industria y Tecnología de la Comunidad de Castilla-La Mancha para los años 2004-2005. Entre las actuaciones definidas en el mencionado acuerdo se establece el apoyo a las empresas para la mejora de la calidad del producto turístico "Ruta de Don Quijote" con el objeto de mejorar y completar la oferta turística, mediante un Manual de Buenas Prácticas, orientado a la sensibilización de las empresas turísticas en la mejora de la calidad de sus empresas y con la implantación de la "Marca de Calidad Turística Española" (Q).

En base a ello y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo:

Dispongo:

Artículo 1º.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es realizar una selección de empresas o establecimientos turísticos de Castilla-La Mancha para recibir asesoramiento en materia de calidad turística por la Dirección General de Turismo y Artesanía. Con todo ello se pretende sensibilizar y orientar a éstas para que puedan conseguir en un futuro la Marca de Calidad Turística Española "Q", que otorga el Instituto de Calidad Turística Española (ICTE), perteneciente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 2º.- Requisitos.

La empresa o establecimiento turístico, deberá estar debidamente autorizado por la administración regional turística e inscrita en el registro de empresas y

establecimientos turísticos, conforme al artículo 13 de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de Turismo de Castilla-La Mancha, en cualquiera de sus modalidades:

- a) Establecimientos Hoteleros.
- b) Casas Rurales.
- c) Campamentos de Turismo.
- d) Restaurantes.
- e) Agencias de Viajes.
- f) Balnearios.
- g) Otros que presten servicios relacionados con el turismo.

Artículo 3º.- Criterios de Valoración.

1. Los criterios de valoración que utilizará la Comisión de Evaluación formada a tal efecto en la Dirección General de Turismo y Artesanía para la selección de empresas o establecimientos turísticos de Castilla-La Mancha serán las siguientes:

- a) Plan de medidas o acciones realizadas o a realizar que incida en la calidad de las empresas o establecimientos turísticos: De 0 a 4 puntos.
- b) Que la empresa o establecimiento turístico tenga alguno de sus centros o su sede social en cualquiera de los términos municipales que formen parte de la denominada "Ruta del Quijote". De 0 a 2 puntos.
- c) Premios, condecoraciones, distinciones, diplomas y demás reconocimientos en materia de calidad turística. De 0 a 2 puntos.
- d) Asistencia a cursos de formación en materia de gestión de calidad de los directivos y personal de la empresa o establecimiento turístico. De 0 a 2 punto.

2. En base a ello, la Comisión de Evaluación seleccionará una relación de empresas y establecimientos turísticos, más idóneos para recibir asesoramiento en materia de calidad. Para estar dentro de esta relación, se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Artículo 4º.- Presentación de Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según modelo de solicitud normalizado que se acompaña como Anexo de la presente Orden, pudiéndose presentar:

- a) En el Registro General de la Consejería de Industria y Tecnología, Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria y Tecnología o en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante envío de fax al nº 925 26 78 74
- c) Mediante llamada al teléfono 012 si llama desde Castilla-La Mancha, o en el teléfono nº 902 26 70 90 si llama desde fuera de la Región.
- d) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://sacm.jccm.es/Siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IRJ>.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 5º.- Estudio y Valoración de solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por:

- a) Presidente: El Jefe de Servicio de Turismo.
- b) Vocales: El Jefe de Servicio de Promoción Turística y el Jefe de Sección de Turismo.
- c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Turismo y Artesanía, con voz y sin voto.

Asumirá las funciones del Presidente de la Comisión de Evaluación en ausencia del titular indicado, el Jefe de Servicio de Promoción Turística.

2. La comisión elevará propuesta priorizada de selección al Director General de Turismo y Artesanía, conteniendo las empresas y establecimientos turísticos castellano-manchegos seleccionados mediante los criterios de valoración mencionados en el artículo tercero de la presente Orden.

3. La Dirección General de Turismo y Artesanía, requerirá a las empresas

incluidas en la propuesta mencionada, la presentación en el plazo de 10 días de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF o NIF compulsadas administrativa o legalizada notarialmente.
- b) Certificación acreditativa de la representación con la que actúa el solicitante.
- c) Copia de la autorización de la empresa o establecimiento turístico o certificado de la Delegación correspondiente donde se encuentre inscrita.
- d) Memoria explicativa de las mejoras efectuadas en materia de calidad, en su caso, o planes de actuación a llevar a cabo en este sentido.
- e) Certificado de premios y demás reconocimientos obtenidos, en su caso.
- f) Certificado de asistencia a cursos de formación en materia de gestión de calidad de los directivos y personal de la empresa o establecimiento turístico solicitante, en su caso.

Artículo 6º.- Resolución y Notificación.

A la vista de las solicitudes presentadas y de la documentación aportada, la Dirección General de Turismo y Artesanía dictará resolución con la relación de las empresas o establecimientos turísticos seleccionados.

El plazo máximo para tramitar y resolver las solicitudes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Disposición Adicional

Se faculta al Director General de Turismo y Artesanía para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de enero de 2005

El Consejero de Industria y Tecnología
JOSÉ MANUEL DIAZ-SALAZAR
MARTÍN DE ALMAGRO



IV Centenario Don Quijote de La Mancha

ANEXO**S-IRJS****Castilla-La Mancha**

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE
EMPRESAS Ó ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DE LA
CASTILLA-LA MANCHA PARA RECIBIR ASESORAMIENTO
EN MATERIA DE CALIDAD.**

TIPO DE EMPRESA TURISTICA O ENTIDAD SOLICITANTE		CIF o NIF	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	VÍA PÚBLICA: Calle/ Plaza/Avda.		Nº
COD. POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA
TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL	FAX	E-MAIL
NOMBRE, APELLIDOS (De quién suscribe la solicitud)			CARGO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA - TOLEDO -



IV Centenario Don Quijote de La Mancha

ANEXO

S- IRJS



Castilla-La Mancha

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PLAN DE MEDIDAS O ACCIONES REALIZADAS O A REALIZAR
QUE INCIDA EN LA CALIDAD DE LAS EMPRESAS O DE LOS ESTABLECIMIENTOS
TURÍSTICOS (1).**

(1) Indicar plan de medidas a realizar ó realizadas para la mejora de las empresas ó establecimientos en materia de calidad (medios técnicos, humanos, etc..)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA - TOLEDO -



IV Centenario Don Quijote de La Mancha

ANEXO

S- IRJS



Castilla-La Mancha

CERTIFICADOS DE ASISTENCIA A CURSOS INFORMATIVOS EN MATERIA DE CALIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO. (3)

(3) Título del curso, órgano ó entidad que lo imparte y número de horas.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA - TOLEDO -



IV Centenario Don Quijote de La Mancha

ANEXO

S- IRJS



Castilla-La Mancha

En base a todo ello, D. _____

EXPONE

Que en su calidad de _____ de la mencionada empresa o entidad y acogiéndose a la Presente Orden.

SOLICITA

Recibir asesoramiento en materia de calidad turística por la Dirección General de Turismo y Artesanía.

El abajo firmante declara que los datos señalados en el modelo de solicitud son ciertos.

En _____ a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA - TOLEDO -